

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 069 2014**  
(Subgerencia Operativa)

**FECHA 16 SEP 2014**

<b>OBJETO:</b>	REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PESAJE DE CLORO EN LAS PTAP DE LOS MUNICIPIOS DE JAMUNDÍ, FLORIDA, LA CUMBRE, BOLÍVAR, EL CAIRO, ROLDANILLO Y CAICEDONIA.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	SINDCOL S.A.S. ✓
<b>NIT:</b>	900.573.387-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ANDRÉS MAURICIO CAICEDO COMETA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	16.861.389 expedida en El Cerrito.
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 35 AN No.3N-121, Cali. Tel. 524 60 24
<b>PLAZO:</b>	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ✓
<b>VALOR:</b>	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.942.800) M/CTE IVA INCLUIDO. ✓
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El presente valor se cancelará con un pago único a la suscripción del acta de finalización, a satisfacción por parte del supervisor. ✓
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	22058 del 25 de Julio de 2014. ✓
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	En los Municipios de Jamundí, Florida, La Cumbre, Bolívar, El Cairo, Roldanillo y Caicedonia
<b>SUPERVISOR:</b>	Coordinador de Mantenimiento Electromecánico
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	<p>El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la calibración de los sistemas de pesaje de las PTAP Jamundí y Florida de acuerdo a la norma técnica vigente.</li> <li>• Realizar la calibración del sistema de pesaje de la PTAP La Cumbre incluyendo el cambio de cableado entre la báscula y el indicador de peso.</li> <li>• Realizar la calibración del sistema de pesaje de la PTAP Bolívar incluyendo el cambio de cableado y tubería entre la báscula el indicador de peso.</li> <li>• Realizar la calibración del sistema de pesaje de la PTAP El Cairo incluyendo el cambio del indicador de peso (display).</li> <li>• Realizar la calibración del sistema de pesaje de la PTAP Roldanillo incluyendo el cambio del indicador de cuatro celdas de carga con capacidad de 4K fabricadas en acero inoxidable y compatible con los sistemas Metter Toledo.</li> <li>• Realizar la calibración del sistema de pesaje de la PTAP Caicedonia incluyendo el cambio del indicador de cuatro celdas de carga con capacidad de 4K fabricadas en acero inoxidable y compatible con los sistemas Metter Toledo.</li> </ul>

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.</li> <li>2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.</li> <li>4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para ejecutar el objeto de la orden.</li> <li>5) Rendir informe final al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores.</li> <li>6) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.</li> <li>7) Asumir en su totalidad los costos relacionados con el transporte de los equipos.</li> <li>8) Responder en su totalidad por los daños que se presenten a los equipos al momento de ser transportados.</li> </ol>
--------------------------------------	---

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de finalización.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a